Entre los suscritos a saber, la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, corporación de carácter civil de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por Resolución número 2800 del 2 de septiembre de 1959 del Ministerio de Justicia y como universidad mediante Decreto número 1297 de 1964 del Ministerio de Educación Nacional, con identificación tributaria No. 890.303.797-1, representada legalmente por su Rector, CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO, mayor de edad, identificado, con la cédula de ciudadanía número 94.460.631 expedida en Cali (V), domiciliado en Santiago de Cali, conforme obra en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, quien para efectos del presente convenio se llamará la USC y de otra parte LA UNIÓN COLEGIADA DE NOTARIADO VALLECAUCANO Y DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO "UNIVOC", Persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter gremial, con patrimonio autónomo, conformada por personas naturales que ejercen como Notarios en la circunscripción de los Departamentos del Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Caldas y Risaralda, con identificación tributaria No. 800.184.089-6, representada legalmente por su Presidente HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.589.986 debidamente facultado para suscribir convenios con entidades públicas y privadas, quien en adelante se denominará "UNIVOC", acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación, con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que la USC tiene por misión de asumir y desarrollar con criterios de responsabilidad social y rigor académico, el servicio público de la Educación Superior, fundamentado en la flexibilidad y la calidad, con el propósito de contribuir a formar ciudadanas y ciudadanos de las más altas calidades intelectuales, profesionales y éticas. Para ello, incorpora reflexivamente los aportes humanísticos, artísticos, científicos y tecnológicos en la formación integral de sus estudiantes, fomenta el respeto a las expresiones culturales en sus más diversas manifestaciones. Estimula la integración con las comunidades de todo tipo y valora las distintas clases de conocimiento. Se compromete con la formación y el acatamiento en los derechos humanos, la preservación del medio ambiente y su biodiversidad.

**SEGUNDA**: "UNIVOC" inspirada en los principios y valores universales, solidarios y democráticos, organizada como la expresión del derecho de libre asociación consagrado en la Constitución Política de Colombia, para atender las necesidades de sus asociados.

De acuerdo con las razones antes expuestas las partes acuerdan en celebrar el presente convenio de cooperación económica a nivel regional; el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - Objeto: Será la cooperación entre la USC y "UNIVOC", para que todos los empleados de las notarías del Valle del Cauca y del Suroccidente Colombiano, puedan ingresar a los diferentes programas de pregrado y postgrado que ofrece la USC, previo el cumplimiento del requisito de selección, con el fin de mejorar su calidad de vida y su nivel profesional.

CLAUSULA SEGUNDA - Compromisos: Las partes se comprometen, en el siguiente sentido

Por la UNIVERSIDAD:

leonora

a) Previo el cumplimiento por parte de los aspirantes y estudiantes, de los requisitos exigidos para otorgar beneficios económicos y los beneficiarios cobijados con el presente convenio, la USC se compromete a otorgar un descuento del quince por ciento (15%), a los estudiantes cobijados con el presente convenio, quienes deben aportar una certificación de la notaria respectiva que de fe de la vinculación con la notaria.

**NOTA:** Se excluyen los programas de Medicina, Enfermería, Instrumentación Quirúrgica, Fisioterapia y la Especialización de Medicina Interna.

#### II. Por "UNIVOC":

- a) Difundir y Publicar, entre los Notarios adscritos a "UNIVOC" y a sus funcionarios los programas que oferta la USC en sus diferentes niveles de educación profesional y tecnológica.
- b) A realizar cada año en el mes de octubre una feria educativa.
- c) Cada dos (2) semanas publicar los beneficios y productos que oferta la USC en cada una de las notarías de las regiones.
- d) Cada dos semanas publicar en las carteleras de "UNIVOC" un poster De tamaño oficio remitido por la USC.
- e) Divulgar los Programas que oferta la USC en los diferentes medios de Comunicación que tenga "UNIVOC" Página web, facebook. Instagram.
- f) Promover el convenio a través de los medios de comunicación propios por la página web, Facebook, Instagram App.
- g) Invitar a la Universidad a los diferentes eventos y espacios para Colocación de stand o volanteo.

**CLAUSULA TERCERA - Beneficiarios del descuento:** Los beneficiaros del descuento que trata el presente convenio cobija a todos los empleados de las notarías del Valle del Cauca y del Suroccidente Colombiano.

CLAUSULA CUARTA - Requisitos para aplicar el descuento: Para aplicar el descuento sobre el valor de la matrícula de los diferentes programas otorgados por la USC, se deben cumplir los requisitos:

a) Estar vigente el convenio.

Aplicar para el personal que, a partir de la firma del convenio, ingresen a primer semestre en cualquiera de los programas que oferte la institución y realicen sus estudios de manera continua e ininterrumpida.

c) Solamente se aplica un descuento por estudiante.

- d) Los estudiantes que tengan derecho a dos o más descuento, escogerá el que más le convenga y por escrito notificara a la institución para que le sea aplicado, en caso contrario la institución aplicará el que más crea conveniente.
- e) Para tener derecho al descuento los estudiantes deben realizar sus estudios de manera continua e ininterrumpida en el programa para el cual aplicaron.
- f) El descuento no es devolutivo, ni transferible.
- g) El descuento no aplica sobre periodos vencidos (CARTERA)
- h) Para la aplicación del descuento, los funcionarios deberán aportar a la USC la certificación que son empleados de la notaria ésta constancia debe tener una vigencia no mayor a 30 días calendario.

**NOTA:** Para aplicar el descuento por segunda vez en adelante, el estudiante deberá aportar un certificado de notas original con promedio mayor o igual a 3.8 del semestre inmediatamente anterior.

CLÁUSULA QUINTA - Duración y culminación del convenio: El convenio tendrá una duración de un (1) año contado a partir de su perfeccionamiento y puede darse por terminado por los siguientes sucesos:

- a) Por acuerdo de las partes
- b) Cuando de su ejecución pueda o surja un perjuicio grave para cualquier de las partes.
- c) Cuando cualquiera de las partes considere imposible cumplir a cabalidad con el objeto y fines propuestos en el momento, para dar aplicación al presente numeral la entidad que desee dar por terminado en Convenio deberá comunicar por correo certificado con un mes de anticipación a la fecha que desee darlos por terminado.

**CLÁUSULAS SEXTA - Prórroga:** El presente convenio se prórroga automáticamente por términos iguales a los iniciales pactados; sin embargo durante su vigencia puede darse por terminado por una de las partes mediante comunicación escrita enviada al domicilio de la otra, la cual se entenderá surtida al día siguiente del envió.

CLÁUSULA SEPTIMA - Supervisión, Seguimiento y Evaluación: La supervisión y manejo del convenio estará a cargo de:

- a) Coordinador de Servicios Financieros y Cartera de la USC Eduardo Posada Castillo o a quien haga sus veces y a quien se le puede notificar mediante correo electrónico eduardoposada@usc.edu.co teléfono 5183000 Ext. 9008.
- b) El Presidente de "UNIVOC" o la persona que se delegue, datos de Contacto Calle 24 Norte No. 2CN 22 Barrio San Vicente, Cali Valle. Correo electrónico: unc\_valle@hotmail.com, teléfono: 6681515, Celular: 311 3027898.

CLÁUSULA OCTAVA - Costos del Convenio: El presente convenio solamente genera para la USC el valor por concepto de descuentos en las matrículas de los alumnos amparados por el convenio; los cuales se encuentran pactados en la cláusula segunda del presente convenio. No generando ningún otro costo para las partes.

CLÁUSULA NOVENA - Modificaciones: Las modificaciones o adiciones a ese convenio se harán de mutuo acuerdo y por escrito firmado por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA DECIMA- Cesión: El presente convenio no podrá ser cedido total, ni parcialmente por ninguno de las entidades intervinientes sin previa aceptación expresa y por escrito de la parte cedida.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - Cumplimiento de la normatividad de la USC: Los aspirantes y estudiante cobijados con el presente Convenio deben cumplir con la normatividad interna que rija la Academia y la Administración Universitaria al interior de la USC.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - Domicilio: Para todos los efectos legales, las partes determinan el municipio de Santiago de Cali.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - Notificaciones: Las partes se les puede notificar en los domicilios:

- a) Por parte de la USC será en la Calle 5 Carrera 62 00 Campus Pampalinda de la ciudad de Cali, correo electrónico: eduardoposada@usc.edu.co y juridico@usc.edu.co teléfono 5183000 Ext 9008.
- b) Por "UNIVOC" será en la Calle 24 Norte No. 2CN 22 Barrio San Vicente, Cali Valle, teléfono: 6681515, Celular: 311 3027898. Correo electrónico: unc\_valle@hotmail.com

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - Perfeccionamiento: El Presente Convenio de Cooperación se perfecciona con la firma de los representantes legales de "UNIVOC" y de la USC.

El presente convenio consta de cuatro (4) folios numerados y se firman en señal de aceptación por las partes que intervinieron a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2.020).

leonop

CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO

Rector y Representante Legal USC

HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA Presidente y Representante Legal de

"UNIVOC"